



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 18 de diciembre de 2019.

Número 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal..... 3

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO que adiciona el diverso mediante el cual se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2019..... 7

ACUERDO por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2020..... 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-13 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado..... 9

DECRETO LXIV-63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Tránsito, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO LXIV-64 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020..... 27

DECRETO LXIV-65 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2020. (ANEXO)

DECRETO LXIV-67 mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional..... 36

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-64

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2020, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	TOTAL	59,513,542,784
1. IMPUESTOS		4,753,585,890
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		351,572,447
Sobre Honorarios		24,469,961
Sobre Juegos Permitidos		327,102,486
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		66,058,711
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		0
Sobre Actos y Operaciones Civiles		66,058,711
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		196,396,714
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		34,144,243
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados		162,252,471
1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		4,069,186,935
Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo al Personal Subordinado		4,069,186,935
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios de Impuestos		28,876,773
Recargos de Impuestos		22,417,461
Multas de impuestos		1,786,964
Gastos de ejecución		2,872,348
Cobranza		0
Honorarios		1,800,000

	1.8 Otros Impuestos	0
	1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	41,494,310
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
	2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	2.2 Cuotas para la Seguridad Social	0
	2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
	3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
4. DERECHOS		2,370,544,132
	4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
	4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,246,906,634
	Servicios Generales	42,585,220
	Servicios de Registro Civil	92,993,199
	Registro Público de la Propiedad Inmueble	307,918,305
	Registro Público del Comercio	10,111,720
	Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	20,372,419
	Servicios Catastrales	1,676,817
	Servicios para el Control Vehicular	1,115,218,950
	Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	15,354,895
	Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	43,697,100
	De Cooperación	0
	Servicios Diversos	241,140,588
	Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	353,829,434
	Derechos de Casas de Empeño	2,007,987
	4.4 Otros Derechos	61,979,995
	4.5 Accesorios de Derechos	61,657,503
	Recargos	54,539,509
	Multas	7,117,994
	Gastos de Ejecución	0
	Honorarios por Notificación Estatal	0
	Cobranza	0
	4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. PRODUCTOS		177,427,763
	5.1 Productos	177,427,763
	Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado	40,000,000
	Intereses Estatales	80,950,592
	Intereses Federales	56,477,171
	5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6. APROVECHAMIENTOS		45,604,100
	6.1 Aprovechamientos	18,441,203
	6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0

	6.3 Accesorios de Aprovechamientos	27,162,897
	6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
	7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	7.9 Otros Ingresos	0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		52,166,380,899
	8.1 Participaciones	24,932,218,380
	Fondo General de Participaciones	19,344,129,963
	Fondo de Fomento Municipal	858,177,821
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,435,800
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	974,165,568
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	225,238,063
	9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolina	904,841,344
	Fondo del ISR	2,217,229,821
	8.2 Aportaciones	22,325,314,273
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,325,997,725
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,312,112,830
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
	Para la Infraestructura Social Municipal	1,009,080,802
	Para la Infraestructura Social Estatal	139,186,687
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,516,857,529
	Fondo de Aportaciones Múltiples:	
	Para la Asistencia Social	324,310,044
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
	Para la Educación Tecnológica	184,542,401
	Para la Educación de Adultos	82,000,017
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	215,382,284
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,215,843,954
	8.3 Convenios	2,496,945,275
	Caminos y Puentes Federales	51,368,750
	Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,314,982,901
	Apoyo SEP a ITACE	115,792,874
	Alimentación de Reos Federales	14,800,750

Otros Convenios	0
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,087,224,182
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago)	2,213,193
Fondo de Compensación de ISAN	110,917,768
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	270,521,748
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	38,363,741
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina (rezago)	1,446,315
Otros Incentivos:	663,761,417
IVA Actos de Fiscalización	5,018,227
ISR Actos de Fiscalización	4,776,490
IMPAC Actos de Fiscalización	0
IEPS Gasolina y Diesel Fiscalización	0
IETU Fiscalización	130,490
Repecos	2,035,212
Intermedios	50,802
Enajenación	124,137,931
Zofemat	0
Vigilancia de Obligaciones	260,000,000
Fiscalización Concurrente	30,100,000
Régimen de la Incorporación Fiscal	183,951,000
Inspección, vigilancia y control 5 al millar federal	19,079,994
Inspección, vigilancia y control 5 al millar estatal	11,567,963
Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,807,239
Multas Administrativas Federales No Fiscales	1,124,069
Accesorios	19,982,000
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	1,324,678,789
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,324,678,789
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
10.1 Endeudamiento Interno	0
10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

ARTÍCULO 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, lo que cumple conforme el siguiente cuadro.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2014 al 2019, quedando como sigue:

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / TAMAULIPAS						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 5	Año 4 (d)	Año 3 (d)	Año 2 (d)	Año 1 (d)	Año del ejercicio vigente
	2014	2015	2016	2017	2018	2019 p/
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,254,042,611	22,567,799,136	24,877,709,040	27,320,245,076	29,799,972,764	32,847,705,931
A. Impuestos	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,527,388,072	4,079,522,917	4,537,826,724
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	2,018,406,081	1,905,117,249	2,398,503,229
E. Productos	123,456,902	114,809,547	146,029,841	344,587,999	216,829,432	377,910,756
F. Aprovechamientos	1,361,248,635	1,331,215,369	1,088,726,317	1,121,287,145	492,114,714	662,940,660
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	15,832,147,192	17,232,224,618	19,175,162,902	20,308,575,779	22,415,500,763	24,012,550,398
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	0	0	0	0	690,887,689	857,974,164
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	24,854,560,507	28,580,083,332	28,576,113,664	28,332,595,932	29,500,467,396	28,182,629,106
A. Aportaciones	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,467	20,082,463,495	20,959,788,190	21,663,692,762
B. Convenios	8,076,814,277	9,632,015,012	9,224,342,197	8,250,132,437	8,540,679,206	5,194,257,555
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	1,324,678,789
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	47,070,351,009	52,410,683,142	54,481,141,906	57,152,841,008	69,336,672,657	64,072,676,593
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

p/ Pronóstico de cierre.

ARTÍCULO 3.

En ese mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se cumple tal requisito conforme el siguiente cuadro:

Nombre de la Entidad Federativa: TAMAULIPAS						
Proyecciones de Ingresos						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	33,366,604,447	34,134,036,349	34,987,387,258	35,897,059,327	36,866,279,929	37,861,669,487
A. Impuestos	4,753,585,890	4,862,918,365	4,984,491,325	5,114,088,099	5,252,168,478	5,393,977,027
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,370,544,132	2,425,066,647	2,485,693,313	2,550,321,339	2,619,180,016	2,689,897,876
E. Productos	177,427,763	181,508,602	186,046,317	190,883,521	196,037,376	201,330,385
F. Aprovechamientos	45,604,100	46,652,994	47,819,319	49,062,621	50,387,312	51,747,770
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,932,218,380	25,505,659,403	26,143,300,888	26,823,026,711	27,547,248,432	28,291,024,140
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,087,224,182	1,112,230,338	1,140,036,097	1,169,677,035	1,201,258,315	1,233,692,290
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,146,938,337	26,748,317,919	27,417,025,867	28,129,868,539	28,889,374,990	29,669,388,115
A. Aportaciones	22,325,314,273	22,838,796,501	23,409,766,414	24,018,420,341	24,666,917,690	25,332,924,467
B. Convenios	2,496,945,275	2,554,375,016	2,618,234,392	2,686,308,486	2,758,838,815	2,833,327,463
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,324,678,789	1,355,146,401	1,389,025,061	1,425,139,713	1,463,618,485	1,503,136,184
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	59,513,542,784	60,882,354,268	62,404,413,125	64,026,927,866	65,755,654,918	67,531,057,601
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

ARTÍCULO 4.

El mencionado artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán contener los objetivos anuales, estrategias y metas, se detallan los puntos en cuestión conforme lo siguiente:

Objetivos anuales: La presente Ley de Ingresos se elaboró con el objetivo principal de continuar dando cumplimiento y mejorando el servicio en los diversos rubros a cargo del Gobierno del Estado como seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura, desarrollo urbano y cuidado del medio ambiente.

Estrategias: Para fortalecer los ingresos propios es fundamental continuar implementando políticas tributarias eficientes, por lo cual se intensificarán las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la orientación, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos locales y coordinados federales. En ese sentido, las reformas a la Ley de Hacienda del Estado para el ejercicio fiscal 2020 coadyuvarán a lograr los objetivos de ingresos establecidos para el año próximo.

Metas: Incrementar los ingresos del Estado para 2020, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2020, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2020

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	Total
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA (CRETAM)	1,424,000
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	38,000,000
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	19,199,604
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,900,000
COMISION DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	6,011,823
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS (CEAT)	219,852
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS)	55,031,220
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,202,375
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO (ITACE)	19,495,630
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (ITIFE)	498,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	1,800,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE (INDE)	2,220,000
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	2,959,050
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	52,615,959
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	6,997,491
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA	4,586,130
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION RIBEREÑA	1,600,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VICTORIA	14,535,580
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA	23,269,048
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS	29,451,806
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	25,187,319
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE	25,712,000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	1,222,700
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	17,689,847
Total general	353,829,434

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los organismos públicos descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 9.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

ARTÍCULO 10.

A fin de contribuir a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado deberá prever la contratación de obligaciones en términos del artículo 30 del referido ordenamiento, en caso de que se requiera financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 11.

La presente Ley contempla el porcentaje de ingresos estimados que le atañen al Estado en cuanto al cobro de multas, recargos, rezagos y cobranzas; toda vez que, la recaudación por éstos y sobre el aumento de los ingresos, es participable en términos del Reglamento para la Distribución de Honorarios, Gastos de Ejecución y Cobranza.

ARTÍCULO 12.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así también para que durante el ejercicio fiscal de 2020 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

ARTÍCULO 13.

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el rubro que corresponda a los ingresos que refiera este precepto.

ARTÍCULO 14.

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2020. Se causarán recargos a la tasa del 0.98%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 % mensual.

3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.83 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 15.

Los organismos públicos descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 16.

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven a las obligaciones de pago a cargo por parte del Estado de Tamaulipas, asociados con los financiamientos formalizados en fecha 6 de marzo de 2018 con las siguientes instituciones acreedoras:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Registro ante la UCEF
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	\$1'000,000,000	P28-0618060
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")	\$500,000,000	P28-0618059
Banco Santander de México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México ("Santander")	\$1'650,000,000	P28-0618061

Lo anterior, por el plazo que se considere necesario, en el entendido de que dichos instrumentos derivados y/o coberturas compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que durante el ejercicio fiscal el Estado incurra en un Balance presupuestario de recursos disponible negativo, el Ejecutivo deberá dar cuenta a esta Legislatura de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública que se entreguen a esta Legislatura y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos sostenibles.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-67

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.-DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.